

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de mayo de dos mil veintiuno

Rad. 05001-31-10-007-2019-00016-00

Ref. Muerte Presunta por Desaparecimiento

Notificado como se encuentra el Curador Ad-Litem que representa al desaparecido EDWIN MAURICIO OCHOA IDARRAGA, a fin de darle continuidad a la presente solicitud y de conformidad con el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso y los artículos 583 y 584 ibidem, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBA DOCUMENTAL

Téngase en su valor legal probatorio, los documentos aportados con la demanda.

PRUEBA TESTIMONIAL

Acerca de los hechos de la demanda, practíquese interrogatorio de parte a la señora LINA MARCELA VELEZ SUAREZ.

Recíbasele declaración a ESTEFANIA VELEZ SUAREZ, GLORIA STELLA CARDONA CORRALES y ANGELA MARIA SUAREZ.

Por otra parte, se ordena oficiar a:

- La REGISTRADURÍA NACIONAL para conocer la vigencia o no de la cédula de ciudadanía de EDWIN MAURICIO OCHOA IDARRAGA, además si es posible se indicará si dicho documento fue utilizado recientemente, o cuando fue la última vez que hubo registro de ello.
- La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA para determinar si el presunto desaparecido reporta movimientos migratorios, en qué fechas y a qué destinos.
- A la DIAN para determinar si se han presentado declaraciones tributarias y en caso positivo que dirección y teléfono se registraron.
- A la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIDAD CONTRA LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN Y DESPLAZAMIENTO FORZADO, con el fin de que informen si se adelantó algún tipo de investigación por la desaparición de EDWIN MAURICIO OCHOA IDARRAGA con el fin de conocer los resultados de la misma.

- Al INPEC, con el fin de determinar si se efectuó ingreso del presunto desaparecido a un centro carcelario a consecuencia de una investigación o sanción.
- Al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, con la finalidad de establecer si EDWIN MAURICIO OCHOA IDARRAGA se encuentra en el Registro de Inhumanados NN.
- A la EPS SAVIA SALUD, donde aparece afiliado el señor EDWIN MAURICIO OCHOA IDARRAGA en el régimen subsidiado de salud, a fin que informe a este Despacho dirección y datos del contacto del afiliado, y de ser posible informar si registra actividad ante su entidad durante los últimos años.

Se señala el próximo **jueves dos (2) de septiembre dos mil veintiuno (2021), a las 10:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo audiencia para practicar las pruebas testimoniales decretadas y proferir sentencia.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación LIFESIZE; en consecuencia, se requiere a las partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus apoderados y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación LIFESIZE es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

De conformidad con el artículo 11 del decreto 806 de 2020, los oficios ordenados en este auto, serán enviados por secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d866c2b8ea845e389e0622b3a1f8f4016b1b41ebd84e44e76028f
2648639dbe4**

Documento generado en 14/05/2021 12:38:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**